

RTA DEL SURESTE DE MICHIGAN
PROCEDIMIENTOS DE QUEJA DEL TÍTULO VI



La Dirección Regional de Tránsito (RTA, por sus siglas en inglés) cuenta con un Procedimiento de Queja del Título VI, que describe un proceso para la disposición local de quejas del Título VI y es consistente con las pautas que se encuentran en el Capítulo VII de la Circular 4702.1A de la Administración Federal de Tránsito (FTA, por sus siglas en inglés) del 13 de mayo de 2007. Si una persona cree que los programas de la RTA financiados por el gobierno federal han violado sus derechos civiles por motivos de raza, color u origen nacional, puede presentar una queja por escrito siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación:

Presentación de la queja:

Cualquier persona que crea que él o ella o cualquier clase específica de personas ha sido objeto de discriminación o represalias prohibidas por las autoridades de Derechos Civiles, en base a su raza, color, sexo, edad, origen nacional o discapacidad, puede presentar una queja por escrito al coordinador del programa del Título VI de la RTA. Se debe presentar una queja formal dentro de los 180 días calendario posteriores a la supuesta ocurrencia o cuando la supuesta discriminación llegó a conocimiento del denunciante. La queja debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Las quejas deben hacerse por escrito y ser firmadas por el/los denunciante/s.
- Las quejas deben incluir la fecha de los presuntos actos de discriminación (fecha en que el o los denunciantes tuvieron conocimiento de la presunta discriminación, o la fecha en que se suspendió la conducta o la última instancia de la conducta).
- La queja debe presentar una descripción detallada de los problemas, incluidos los nombres, los cargos y los domicilios de aquellas personas consideradas parte en la acción denunciada.
- La queja debe completarse utilizando el formulario de Quejas de la RTA, que se adjunta como Apéndice A, y se encuentra en el sitio web de la RTA (www.rtamichigan.org)

Las quejas firmadas deben enviarse por correo a:

Title VI Coordinator
Regional Transit Authority of Southeast Michigan
1001 Woodward Avenue, Suite 1400
Detroit, MI 48226

Nota: Si se recibe una queja del Título VI en un contrato relacionado con el Departamento de Transporte de Michigan (MDOT, por sus siglas en inglés) contra la RTA, el MDOT será responsable de llevar a cabo la investigación de la queja. Una vez recibida una queja presentada contra la RTA, la queja y toda la información pertinente se enviarán inmediatamente a la Oficina de Programas de Derechos Civiles de MDOT.

Recepción y aceptación:

Una vez recibida la queja, el Coordinador del Programa del Título VI determinará su jurisdicción y requerirá información adicional.

Para ser aceptada, la queja debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Se debe presentar una queja formal dentro de los 180 días calendario posteriores a la supuesta ocurrencia o cuando la supuesta discriminación llegó a conocimiento del denunciante.
- Las alegaciones deben incluir un motivo cubierto, como raza, color, sexo, edad, origen nacional o discapacidad.
- Las alegaciones deben incluir un programa o actividad que reciba asistencia financiera federal.

Rechazo de la queja:

Se puede recomendar el rechazo de una queja por las siguientes razones:

- El demandante solicita el retiro de la queja.
- El demandante no responde a las solicitudes repetidas de información adicional necesaria para procesar la queja.
- El demandante no puede ser localizado después de intentos razonables de contactarlo.

Investigación de quejas:

Una vez recibida la queja, el Director Ejecutivo de la RTA, o su designado, deberá designar a uno o más miembros del personal, según corresponda, para evaluar e investigar la queja, en consulta con el asesor legal de la RTA. Si es necesario, el demandante se reunirá con el personal para explicar en detalle su queja. El personal completará su revisión a más tardar 60 días calendario después de recibida la queja. Si se requiere más tiempo, el Director Ejecutivo o la persona designada por él, notificará al Demandante el plazo estimado para completar la revisión. Una vez completada la revisión, el personal deberá hacer una recomendación con respecto al mérito de la queja y si existen acciones correctivas disponibles para proporcionar una rectificación. Si el Director Ejecutivo o su representante está de acuerdo, él o ella deberá emitir la respuesta por escrito al Demandante.

Apelaciones:

Si la FTA concluye que el demandado está cumpliendo con las leyes/regulaciones y el demandante no está de acuerdo, el demandante puede, si no está satisfecho, presentar una acción ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos correspondiente.

Presentación de la Queja a la Administración Federal de Tránsito

Si el demandante no está satisfecho con la resolución de la queja, también puede presentar una queja por escrito dentro de los 60 días posteriores a la supuesta fecha de discriminación ante la Administración Federal de Tránsito para una investigación más exhaustiva en la siguiente dirección.

FTA Office of Civil Rights
1200 New Jersey Avenue SE
Washington, DC 20590